



Señor(a):
NESTOR ORJUELA
CARRERA 106 BIS 69 SUR 90 BLQ 1 INT 37 - SUR
La Ciudad

[illegible]

Señor(a) ORJUELA:

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si esceitada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaze la comisi3n de la infracci3n, deber1 comparecer ante el funcionario en audiencia p1blica para que 3ste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere 1tiles."

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados"

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si
ere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los
yanismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán
establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la
—pone y la comparacencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las de tránsito, haciendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 135 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 de la D.F. de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo de los comparendos notificados.

nera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado** y verbal, que se adelanta en pública, a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad

472 | Services: Private
Societate: S.A.
N. T. R00 06217 9
00 20 626 4 95
Cămin. Tel. C. 8000 ... 210

REMITENTE
Nombre Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Sede Social Central Bogotá

2020年11月13日

0106ef-3COTAD

Departamento: BUCAROTA 20

Coding Postal: 1151000

Expip: Y57220S100C5C3

DESTINATARIO

Nome: _____
NOME DO ALUNO: _____

DINGGON CARPENA DE BURE
 DECEMBER 17 1945

0.0.0.0

Output: ECG TA.D.C

● 在 2008 年 12 月 31 日，公司应计提坏账准备 100 万元。

Departamento: POLICIA C U

Código Postal:

Fecha de A-Admisión:

11/11/2019 11:36:23

Ms. A.9.2.6 v.10, fol. 10r

100

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el **espacio procesal** establecido para decidir sobre la **responsabilidad** contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto imputado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder al descuento con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

"Bogotá, mayor para todos"


CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Por medio de correo electrónico

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11242

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-74672/ NESTOR ORJUELA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-100409 d el 15 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (lnk) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se ocampoñu copia íntegro, se cansidera legolmente NOTIFICADO al finolizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-74672.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 12 DE AGDSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)